



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO Y REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 PARA REPRODUCCION DE CUADERNILLOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COBAQROO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

000016

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO Y REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 PARA REPRODUCCION DE CUADERNILLOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COBAQROO) Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, MEXICANA, CON CAPACIDAD JURIDICA DE GOCE Y DE EJERCICIO, Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO Y LAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 PARA LA REPRODUCCIÓN DE CUADERNILLOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SASM-670115-SF4.
3. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADOS Y DUPLICADORAS ASI COMO A LA VENTA DE LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA BRIDAR DICHO SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
4. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO, APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE JALISCO NO. 15 ENTRE ECUADOR Y AV. COLOSIO, COLONIA SANTA ANA C.P. 24050 CAMPECHE, CAMPECHE.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

000017

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO Y REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 PARA REPRODUCCION DE CUADERNILLOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, LO CELEBRAN EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19 INCISO "b" FRACCION II, 31, 33 FRACCIÓN XIII, 34 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 40 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 10 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACION A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 PARA REPRODUCCION DE CUADERNILLOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO(COBAQROO).

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contrato por Adjudicación Directa Relativa a la Adquisición de

Servicio y Refacciones para el Mantenimiento de Dos Duplicadoras

Marca Riso Modelo EZ391 para Reproducción de Cuadernillos para los

Alumnos de Nuevo Ingreso de los Centros Educativos del COBAQROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
2011-2016



Resultados



SEGUNDA.- PLAZO DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAS REFACCIONES PARA LAS DUPLICADORAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROVEEDOR MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO QUE SEA EMITIDA POR "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 36,834.12 (SON: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LAS REFACCIONES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DUPLICADORAS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA O DETALLA EN ESTA CLAUSULA, DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO

SERVICIOS Y REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	RUBBER ROLLER PICK-UP	2,281.25	\$ 4,562.50
2	PICK UP ROLLER RN-RZ220	2,281.25	4,562.50
2	GOMA SEPARADORA RP	375.00	750.00
2	BASE F,STRIPPER PAD RN	799.80	1,599.60
2	COVER STRIPPER PAD RN	826.97	1,653.94
2	ENGRANE DE RODILLO DE REGISTRO RZZO	1,837.50	3,675.00
2	PF CLUTHC HC-5000/RZZO	2,475.00	4,950.00
2	SERVICIO TECNICO A DUPLICADOR	5,000.00	10,000.00
		SUBTOTAL	\$ 31,753.54
		I.V.A.	5,080.58
		TOTAL	\$ 36,834.12

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS DEL SERVICIO Y REFACCIONES SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contrato por Adjudicación Directa Relativa a la Adquisición de

Servicio y Refacciones para el Mantenimiento de Dos Duplicadoras

Marca Riso Modelo EZ391 para Reproducción de Cuadernillos para los

Alumnos de Nuevo Ingreso de los Centros Educativos del COBAQROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
2011 - 2016



Resultados



QUINTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR EL SERVICIO E INSTALAR LAS REFACCIONES EN LAS DUPLICADORAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN LA AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, C.P. 77000.

SEXTA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARA ANTICIPO ALGUNO.

000019

SEPTIMA.- GARANTÍAS "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO COMO GARANTÍA EL CHEQUE NÚMERO. 00110 DEL BANCO INBURSA, S.A., A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 3,683.41 CORRESPONDIENTE AL 10% CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y/O BIENES QUE UTILICE PARA DAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA DUPLICADORA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA PRESENTE CLAUSULA Y SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA.

"EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE Y OBLIGA A GARANTIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE DE A LAS DUPLICADORAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR EL PERIODO DE 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O 5000 COPIAS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL I.V.A, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS SERÁN LAS ORDENES DE SERVICIO CON LAS FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O DEL ENCARGADO DEL ALMACEN DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA QUE CONSTE QUE SE HA RECIBIDO EN FORMA EFECTIVA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS DUPLICADORAS, Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS Y/O REFACCIONES QUE SE HAYAN DEJADO DE PROPORCIONAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LAS PARTES POR VOLUNTAD PLENA ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTABLECIENDO TAMBIEN QUE PARA EL CASO DE QUE "LA INSTITUCION" DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, CONDONANDO EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCION" CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACION ANTICIPADA

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato por Adjudicación Directa Relativa a la Adquisición de
Servicio y Refacciones para el Mantenimiento de Dos Duplicadoras
Marca Riso Modelo EZ391 para Reproducción de Cuadernillos para los
Alumnos de Nuevo Ingreso de los Centros Educativos del COBAQROO



Colectividad del Estado de
Quintana Roo
2011-2016

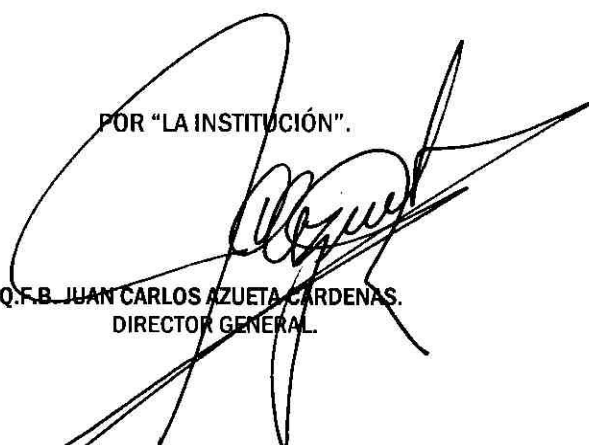


DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN DICHO CASO DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE QUE FECHA DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.


DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS DIEZ DIAS DEL MES JULIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN".


Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS.
DIRECTOR GENERAL


POR "EL PROVEEDOR". 000020


C. MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS.

TESTIGOS


LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURÍDICO


LIC. CHRISTIAN OBED MENA DIAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DIRECTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS DUPLICADORAS MARCA RISO MODELO EZ391 PARA REPRODUCCIÓN DE CUADERNILLOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL C. MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS.